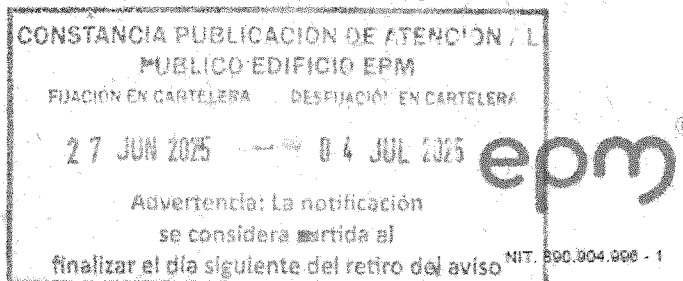


Medellín, 20 de Mayo de 2025



Señor (a).

ARLEY DE JESUS JARAMILLO HERNANDEZ

PQR-12654235-W2D8A

RURAL_190819100160360000_CARRERA BOLIVAR

TOLEDO, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12654235-W2D8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

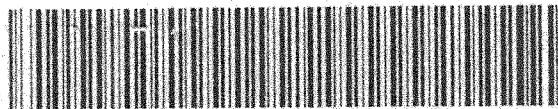
Fecha del acto que se notifica: 09/05/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA ISABEL AGUDELO ARBOLEDA



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190819100160360000-4-0

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 990.904.990 - 1

Caso Nro: PQR-12654235-W2D8 Fecha Creación: 29/04/2025 11:01:05 AM
 Contacto: Arley De Jesus Jaramillo Hernandez
 Instalación: 190819100160360000
 Dirección: RURAL_190819100160360000_CARRERA BOLIVAR
 Meses Reclamados: Abril-2025;
 Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: TOLEDO
 Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Cliente en calidad de inquilino inconforme con el cobro realizado en la factura del mes de abril de 2025 del contrato 6837297, manifiesta que el consumo es el mismo y para este mes se le incremento mucho, solicita revisión técnica al inmueble para verificar si existe un daño, no se separan valores debido a que el cliente desea pagar la factura. Cliente no autoriza notificación diferente a la personal, debido a que no cuenta con correo electrónico

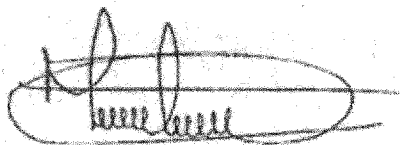
Nro. Respuesta: PQR-12654235-W2D8 Fecha Respuesta: 09/05/2025 01:18:00 PM
 Resultado: No Accede

Decisión:

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades e inquietudes, por lo que, analizando su reclamación, hemos identificado que para el mes de abril de 2025 se registró un consumo de 186 kilovatios hora (kWh), sin presentar desviación significativa, sin embargo al evidenciar la variación en el consumo para el mes de abril se crearon las ordenes 550252342 del 29 de abril de 2025 encontrando inmueble solo, el día 30 de abril de 2025 se creó la orden 550661601 encontrando todo en correcto funcionamiento. Concluyendo que el aumento del servicio en el mes de abril obedece a la mayor utilización del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentaron inconsistencias, por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes objeto de reclamo, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) y fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor. No se separan valores para el mes objeto de reclamo debido a que una vez consultadas las bases de datos la factura se encuentra cancelada en su totalidad. Si decide presentar los recursos de ley deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación.

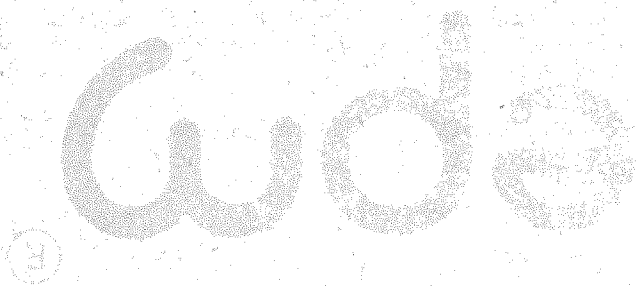
Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



MARIA ISABEL AGUDELO ARBOLEDA
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021



Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	ARLEY DE JESUS JARAMAL HERNANDEZ	Nombre/Razón Social	COMPAÑIA PANADERA DE MEDELLIN - COMEPAN S.A.
Dirección:	CARRERA 58 N° 42 -	Dirección:	CARRERA 58 N° 42 -
Ciudad:	MEDELLIN ANTIOQUIA	Ciudad:	MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento:	ANTIOQUIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Código postal:	05033570	Código postal:	05033570
Fecha emisión:	RAS25679698C	Envío:	

CUMAYO:

3000
083

472

[illegible]

Phaedra Hagedorn, Executive Director of the Center for the Study of the History of the American West, is a professor of history at the University of Colorado, Boulder. She is the author of *The American West: A History* (2003) and *The American West: A History* (2003). She is also the author of *The American West: A History* (2003) and *The American West: A History* (2003).